



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00383

Decisión: Corrige Auto Decreto Embargo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso,
El Juzgado,

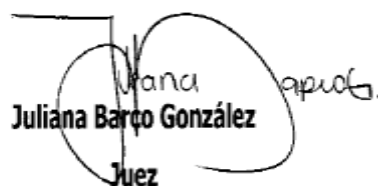
Resuelve:

Primero: Corregir la providencia proferida el día 13 de abril de 2023 en su numeral 1º, en el sentido de indicar que se decreta el embargo solamente sobre un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-85802 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, propiedad de la señora **Rosa Mery Tarazona Jaimes** identificado con cédula de ciudadanía N° 32.473.929. Se expide el oficio N° 762.

En cuanto al secuestro, éste se resolverá una vez sea allegado los certificados de Instrumentos Públicos, en los cuales se evidencien que se tomó nota del embargo.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, en la fecha 27 de abril
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°,
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e4275e62151e02240105e9c674ff50cba7d71dd19b91dc2080bd3ea1b8e897**

Documento generado en 26/04/2023 02:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>